

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

(Continuación).

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.^a de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.^o, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de San Quintín.

Cabo segundo Gregorio Simón García, natural de Toro, provincia de Zamora.
Sargento segundo Bonifacio Sarasola Margilona, natural de Raso, provincia de Logroño.
Idem primero, Benito Rubio Rubio, natural de Grijorta, provincia de Palencia.
Cabo primero José Rodríguez Zarama, natural de Bries, provincia de Lugo.
Soldado Antonio Rovira Bermont, natural de Castellote, provincia de Teruel.

Sargento segundo Ricardo Rivera Tejeiro, natural de Muñías, provincia de Orense.

Soldado Fermín Martínez Ibarreta, natural de Moreda, provincia de Málaga.

Cabo primero Esteban Prejamo Formo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Corneta José Puig Valles, natural de Macaleón, provincia de Lérida.

Soldado José Pozo Hernández, natural de Bayarquet, provincia de Almería.

Cabo primero Manuel Piquet Bonet, natural de Valderobles provincia de Teruel.

Soldado Cándido Pascual Gómez, natural de Cuellar, provincia de Segovia.

Idem Ramón Martínez Ríos, natural de Burcas, provincia de la Coruña.

Idem Casimiro Madrid González, natural de Miguelturra, provincia de Ciudad Real

Cabo primero Fabián Limón Castillo, natural de Almadanejo, provincia de Ciudad Real.

Soldado Venancio Larinda, natural de Mayor-ga, provincia de Valladolid.

Sargento segundo Pascual Ibañez Plá, natural de Contreras, provincia de Zaragoza.

Músico de segunda Angel Gutiérrez Robles, natural de Alicante.

Soldado Clemente Forcano Arnoes, natural de Villanueva de Gilvor, provincia de Zaragoza.

Idem Eduardo Fernández Ramos, natural de Málaga.

Idem Pedro Fonce Vazquez, natural de Gro-cas, provincia de Lugo.

Sargento segundo Bartolomé Díaz Hicero, natural de Huerta, provincia de Cáceres.

Soldado Domingo Damián Rivera, natural de Pardéchida, provincia de Orense.

Idem Julián Cruz Rodríguez, natural de Ro-duillo, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Canals Incógnito, natural de Puñola, provincia de Baleares.

Idem Fernando Boto Florence, natural de Chamardel, provincia de Oviedo.

Idem José Villaplana Moltó, natural de Viufarfull, provincia de Alicante.

Idem Angel Baró Gaborrella, natural de Alzamora, provincia de Lérida.

Idem José Vázquez Novoa, natural de Santa María de Obisto, provincia de Lugo.

Idem Francisco Vals Castro, natural de Paso, provincia de Pontevedra.

Idem Inocencio Atienza Castilleos, natural de Parra, provincia de Cuenca.

Idem Nicolás Arana Hora, natural de Lugo.

Idem Bernardo Artraes Regueiro, natural de Sobran, provincia de la Coruña.

Idem Juan Alcón García, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de Arimao.

Soldado Francisco Reyes Trigueiro, natural de Córdoba.

Guerrilleros de Bayamo.

Sargento primero D. Manuel Vizcaino Rodríguez.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia segundo Francisco Sierra Fernández, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel González Rey, natural de Paderalo, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia segundo Rufino Alvarez Mora, natural de Minglanilla, provincia de Cuenca.

Idem Eusebio Villafáfila Luis, natural de Valladolid.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull. —1667

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas y Medidas.

Terminada ya en esta Capital y su partido la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe, por ahora, en los partidos de Sigüenza y Molina, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 14 al 19 del presente mes ambos inclusive, quedará instalada en Sigüenza en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 21 al 28 en Molina de Aragón.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de ambas ciudades y pueblos de su partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderán que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias, é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes

hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir, ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento, y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donden residan los morosos, ya, si por circunstancias especiales esto no fuere posible, remitiendo los Alcaldes á la Capital de la provincia para su comprobación, á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.ª Cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula de subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamasen para sus investigaciones.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 5 de Abril de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Ayuntamientos constitucionales.

ARMALLONES.

Por disposición del Sr. Jefe de Fomento de esta provincia, se anuncia nueva subasta para la recogida de 1.030 pinos derribados en los montes de estos Propios por los vientos huracanados, bajo el tipo de 154 pesetas en que fué apreciada la reunión de los mismos; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, el día 10 del próximo Abril, de once á doce de su mañana. Todo bajo el pliego de condiciones que al efecto está de manifiesto en la Secretaria y en el acto del remate.

Armallones 30 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Antonio Unsain.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Ganil. —1991

ESTABLES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 400 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, trascurridos que sean, se proveerá.

Establés 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Angel Sanz.—El Secretario accidental, Antonio García. —1992

IRIEPAL.

En el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 25 de Marzo próximo pasado, se in-

sertó un anuncio llamando aspirantes á la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, y habiéndose omitido involuntariamente hacer constar que además de la dotación anual de 625 pesetas, disfrutará casa gratis el elegido, se hace público, así como el que el plazo de treinta días antes señalado, habrá de contarse desde el que se publicó el primer anuncio en el periódico oficial. Iriépal 2 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Moreno.—P. S. M.—El Secretario interino, Anselmo Pérez. —1993

LA RIVA DE SANTIUSTE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria de D. Domingo de la Cruz que la desempeñaba; su dotación consiste en 500 pesetas, más 80 pesetas por formación de apéndices y cuentas municipales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Al mismo tiempo se halla vacante la Secretaría del Juzgado, dotada con los derechos de Arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, acompañadas de hoja de servicios y certificado de buena conducta, con arreglo á la Ley.

La Riva de Santiuste 4 de Abril de 1888.—El Alcalde, Rufino Merino.—El Juez municipal, Rufino del Castillo. —1996

VIÑUELAS.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1888 á 89, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro del cual pueden examinarle y hacer las reclamaciones oportunas las personas que lo tuvieren á bien; no admitiéndose ninguna trascurrido que sea dicho término.

Viñuelas 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano López. -1997

EL CUBILLO.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado el procedimiento ejecutivo de apremio contra varios Concejales de bienios anteriores, declarados responsables según expediente instruido. El procedimiento, por consiguiente, habrá de ser contra segundos contribuyentes, perteneciendo los débitos que se persiguen á varios años económicos, cuyo importe representa la cantidad de 3.000 ptas.

Desearía este Ayuntamiento confiar el cargo de Comisionado ejecutor á persona que, al par que entendida y de competencia y de honradez acreditada, ofreciera y cumplierse su compromiso en el más breve plazo y por una cantidad fija, á fin de evitar á los deudores las costas y gastos posibles; para ello, y durante el plazo de ocho días desde la fecha del presente en el *Boletín*, los que se hallen en condiciones de solicitar dicho cargo, remitirán á mi Autoridad por correo ó á la mano, las solicitudes ó proposiciones que ofrezcan, y pasado el expresado plazo, la Corporación acordará el nombramiento de la persona que le merezca más confianza.

Lo que se anuncia por el presente, para mayor notoriedad.

El Cubillo 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Hipólito de Rivas. —1995

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias impuestas á Cipriano Manso Pastor, vecino de Castejón de Henares, en causa criminal por robo, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, á continuación se expresan:

Pesetas. Cts.

Fincas en término de Castejón de Henares.

Una tierra de secano en la Manezuela, de caber dos celemines; linda Saliente dehesa de Mandayona, Mediodía Cecilia Adan, Poniente María de Lope y Norte Marcelino Alcalde, su valor.....	9 38
Otra en el Corral de Piedra, de caber una fanega y seis celemines; linda Saliente y Norte los Arrompidos, Mediodía Domingo Hernando y Poniente Félix Sanz.	93 75
Otra en los Ardales, de caber tres celemines; linda Saliente Melchora Cabrera, Mediodía Angel Marlasca, Poniente Estéban del Olmo y Norte Rafael Redondo.....	15 »
Una viña en los Casqueros, que ocupa un celemín de tierra; linda Saliente un vecino de Almadrones, Mediodía Rafael Redondo, Poniente Rufino del Olmo y Norte los Peñascos.....	37 50
Otra en el Barranco Cuciante, que ocupa un cuartillo; linda Saliente la Senda, Mediodía Narciso Alcalde, Poniente Félix Sanz y Norte Santiago Hernando....	7 50
Otra viña en la Fuente del tio Moyano, que ocupa cuatro celemines; linda Saliente herederos de Josefa Pastor, Mediodía, Poniente y Norte las Cuestas.....	48 75
Mitad de una Era de pan trillar encima de la huerta de las Eras, que ocupa un celemín; linda Saliente herederos de Josefa Pastor, Mediodía, Poniente y Norte las Cuestas.....	37 50
Mitad de una casa proindiviso en la calle Alta de la Iglesia, núm. 3, que toda ella linda por el frente con la calle, por la derecha Bernarda Redondo, izquierda, Ambrosio Sanz y espalda solar de María de Lope.....	75 »
Un corral con bodega, cocedero y pajar, en la salida para Mirabueno; linda Saliente la Cuesta, Mediodía bodega de Pedro Gallego, Poniente camino de Mirabueno y Norte cocedero de Víctor Hernando.....	281 25
Una tierra en Carra-Cifuentes, de caber tres fanegas; linda Saliente Domingo Hernando, Mediodía Isidro Hernando, Poniente Rafael Redondo y Norte Cipriano Manso.....	112 50
Mitad de una Era de pan trillar en la Fuente de las Palomas; linda Saliente, Poniente y Norte los Baldíos y Mediodía Cipriano Manso.....	37 50
Total.....	755 63

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Castejón de Henares, el día 17 de Abril próximo venidero, de once á doce de la mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y será preciso para hacerla, exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Sigüenza á 27 de Marzo de 1888.—
Manuel del Valle.—Franco Pastor. —1966

Juzgados municipales.

ALÓNDIGA.

D. Andrés Ruíz y Fernández, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Alóndiga.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D.^a Blasa Tabernero Sánchez, de esta vecindad, y de la otra como demandado don Aniceto Rodríguez y Rodríguez, que lo es del pueblo de Pioz, seguido en rebeldía por la no comparecencia del último, sobre que le pague á la primera la suma de 32 pesetas con 50 céntimos, con más 12 fanegas de trigo superior ó su equivalencia en metálico, al respecto de 12 pesetas una, que le adeuda, se ha dictado con fecha 22 del actual sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Aniceto Rodríguez y Rodríguez, vecino de Pioz, al pago á la demandante Blasa Tabernero Sánchez, de esta vecindad, de las 32 pesetas con 50 céntimos que le reclama, con más las 12 fanegas de trigo candeal superior, ó su equivalencia en metálico, al respecto de 12 pesetas una, que igualmente le pide en la demanda, asimismo que en las costas y gastos causados y que se causen hasta la terminación de este juicio, las que hará efectivas en término de ocho días desde que aparezca la presente publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo apercibimiento de apremio.

Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados del Juzgado, poniéndose copia de esta sentencia en la puerta de esta Audiencia, y remítase certificación de ella al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 281, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma su merced, de que yo el Secretario certifico.—Andrés Ruíz García.—De su orden.—Andrés Ruíz Fernández, Secretario.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Andrés Ruíz García, estando celebrando audiencia pública hoy 22 de Marzo de 1888.—Andrés Ruíz García.—Andrés R. Fernández, Secretario.

Notificación á la demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, leí y di copia literal de la anterior sentencia á la demandante Blasa Tabernero, y enterada, por no saber, firma á su ruego un testigo, de que certifico.—Testigo á ruego, Mariano Gasco.—Andrés Ruíz, Secretario.

Otra en Estrados.—Acto seguido yo el Secretario publiqué en los Estrados de este Juzgado la

anterior sentencia, dando lectura y fijando copia de la misma en la parte exterior de su puerta á presencia de los testigos D. Frutos Lambea y don Isidoro Gasco, de esta vecindad y mayores de edad, por la ausencia y rebeldía del demandado Aniceto Rodríguez y Rodríguez, quienes firman conmigo el Secretario, de que certifico.—Frutos Lambea.—Isidoro Gasco.—Andrés Ruíz, Secretario.

Lo anteriormente inserto concuerda en un todo con su original, á que me remito. Y para que lo sea en el *Boletín oficial* de la provincia, según está mandado, expido la presente, que visa y sella el Sr. Juez.

Alóndiga 23 de Marzo de 1888.—El Secretario, Andrés Ruíz Fernández.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Andrés Ruíz García. —1941

PARTE NO OFICIAL.

EN LAS SALINAS DE ALMALLÁ

Se despacha todos los días á excepción de los domingos.

ORGANISTA

Se necesita un jóven que sepa desempeñar el cargo de Sacristán-Organista, quien podrá imponerse al mismo tiempo en los asuntos de Secretaría de Ayuntamiento y Escuela de 1.^a enseñanza.

Entenderse con D. Baldomero Ramírez, en el pueblo de Heras.

IMPORTANTES REBAJAS.

En mi deseo de corresponder al creciente favor que el público dispensa á mi Establecimiento, comprendí ser una necesidad surtirle en grandes cantidades y *directamente* de las principales fabricas nacionales y extranjeras, pudiendo por consiguiente, y desde luego, ofrecer al público los generos, en pagos al contado, á precios muy económicos.

Diez mil cajas plumas á 50 céntimos, 1, 1'25 1'50, 2, 2'50 y 3 pesetas caja; *dos mil lapiceros* americanos automáticos ó de resorte, cuyo precio era á 50 y 75 céntimos, aquí á 30 céntimos; *cajitas* con varios útiles de escritorio, las de 50 céntimos á 25; lapiceros y tintas de todas clases; raspadores desde 50 céntimos; sacafirmas á peseta; papeleras de estilo chino; carteras, libros y cuadernos rayados; mapas, tela-pizarra, plumeros; clarión en barritas á 50 céntimos paquete de libra y 10 pesetas arroba, etc.

Gran surtido en *papeles* de hilo y algodón, en folio, de cartas, recortado para oficios y de todas clases, traídos también directamente de las acreditadas fabricas de Cataluña y del extranjero, *quinientos mil sobres* con el 20 por 100 de rebaja; ídem de color desde 50 céntimos caja de 100 y 2 pesetas los 500; toda clase de objetos de escritorio y dibujo; devocionarios de todo lujo y ordinarios; libros y material para Secretarías, escuelas, oficinas, etc.; cadenas de reloj; artículos de piel, cerillas y otros muchos artículos, en la *librería* de D. SATURIO RAMÍREZ.

Mayor baja, 21, frente á San Andrés.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.